



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 7 de octubre de 2016

Extraordinario número 19

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

28.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2016, relativo al cese de D. José María Pérez Díaz como Director General de Organización y Asistencia Jurídica, y nombramiento de D. Carlos Alberto Susín Pertusa, como Director General de Organización y Asistencia Jurídica. 1558

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

29.- Orden n.º 4 de fecha 7 de octubre de 2016, relativa a delegación de competencias en la titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y al titular de la Viceconsejería de Turismo. 1559

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica

30.- Decreto n.º 98 de fecha 6 de octubre de 2016, relativo al cese de D. Sergio Conesa Mínguez, como Secretario Técnico de Economía y Empleo y nombramiento como Secretario Técnico de Hacienda, a D. Sergio Conesa Mínguez. 1568

31.- Decreto n.º 99 de fecha 6 de octubre de 2016, relativo al cese de D.ª Gema Viñas del Castillo, como Secretaria Técnica de Hacienda y Presupuestos y nombramiento como Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a D.ª Gema Viñas del Castillo. 1569



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

28.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO AL CESE DE D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ COMO DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA, Y NOMBRAMIENTO DE D. CARLOS ALBERTO SUSÍN PERTUSA, COMO DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de octubre, acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Hacienda de fecha 6 de octubre de 2016, que literalmente dice:

*“Vista la propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda de fecha de hoy y de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3. del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 3 de 15 de enero de 1996) y en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 89, de fecha 30 de septiembre de 2016, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente Acuerdo:***

- 1.- El cese de D. José María Pérez Díaz, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Licenciado en Derecho, como Director General de Organización y Asistencia Jurídica, agradeciéndole los servicios prestados.*
- 2.- El nombramiento de D. Carlos Alberto Susín Pertusa, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Subgrupo A2, Licenciado en Derecho, como Director General de Organización y Asistencia Jurídica.”*

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

29.- ORDEN N.º 4 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y AL TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO.

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones mediante Orden número 0004 de 7 de octubre de 2016 ha dictado lo siguiente:

“Con fecha 30 de septiembre julio de 2016, y por Decreto Presidencial núm. 89 (BOME núm. 18 extraordinario de 3 de octubre de 2016) se nombró al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el **artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.**

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de Septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 5 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 7 de agosto de 2015) y de conformidad con el **artículo 12.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla**, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado primero las atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de Acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede establecer un régimen de delegación de competencias del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas en los Viceconsejeros de Administraciones Públicas y Turismo respectivamente designados por Decreto Presidencial núm. 59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El **artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)** dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (**artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía**) dispone que:

“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.....”

El **párrafo 4** del precitado **artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración** señala que *“Se denominarán Órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular”*, de conformidad con

el **artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía** que otorga responsabilidad propia por su gestión a los miembros del Consejo de Gobierno, lo que posibilita su delegación en órganos jerárquicamente dependientes.

En igual sentido, el **artículo 86 del Reglamento de la Asamblea (BOME Extraord. núm. 10 de 19 de mayo de 2012)** otorga a los Consejeros, además de una responsabilidad política individual ante el Pleno, las competencias de gestión del área en que se divida la Administración de la Ciudad (*“el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas”*), añadiendo el artículo **88** del mismo texto que *“los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno”*.

Segundo: El **artículo 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)** establece que *“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...”*

Asimismo en su **apartado segundo** dispone los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen:

- a) *Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- b) *La adopción de disposiciones de carácter general.*
- c) *La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.*
- d) *Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.”*

Tercero: El **artículo 7. 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)** dispone que *“los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”*.

Continúa su **número 6.º** del citado artículo:

“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán RESOLUCIONES, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante,.....”

Visto lo cual y haciendo uso de las facultades conferidas por el **artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público** y el **artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)** **VENGO EN ORDENAR:**

PRIMERO: Delegar al titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y al titular de la Viceconsejería de Turismo:

- a) Las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias que aquí se

delegan, incluida por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de propuesta a este Consejero cuando carezca de poder de resolución.

- b) Queda expresamente excluida de la delegación las facultades de sanción, incluidas las disciplinarias, que corresponderán al Consejero, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011 (BOME núm. 4877 de 13 de diciembre de 2011) salvo que una norma especial se la atribuya a otro órgano expresamente.
- c) Asimismo queda excluida la facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas.
- d) Queda excluida la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general a tenor del **artículo 9.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público**.
- e) Se delega en las Viceconsejerías de Administraciones Públicas y de Turismo, la tramitación y resolución de los contratos menores que afecten a su ámbito competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999), con sujeción a los criterios que determine el Consejero o el Consejo de Gobierno, en su caso, y salvo modificación normativa posterior.

Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

- f) Se delega en los Viceconsejeros la autorización de los gastos propios de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación en virtud del artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

Las restantes competencias por razón de la materia definidas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), quedan reservadas al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

SEGUNDO: Delegar en la titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, Ilma. Sra. M.ª Ángeles Gras Baeza, las siguientes atribuciones:

A) DE FORMA GENÉRICA EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero en materia de Administraciones Públicas, incluida la facultad de dirigir los servicios en general, como la de gestionarlos, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las particularidades y exclusiones contenidas en la presente Orden, y en particular:

- a) Formular propuesta al Consejero para la rúbrica de Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, siendo las facultades de representación de la Consejería exclusivas del Consejero como establece el Art. 10 a) del Reglamento del Gobierno y de la Administración.
- b) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.
- c) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.
- d) Tramitación de los expedientes relativos a retribuciones, indemnizaciones, incompatibilidades y similares de los Diputados Locales y miembros no electos del Gobierno.
- e) La representación ante los diferentes órganos colegiados de cooperación o coordinación entre la Administración General del Estado y la Ciudad en materia de Función Pública, Formación, Organización y similares, que entren dentro del ámbito competencial de Administraciones Públicas, continuarán en el ámbito competencial del Consejero, sin perjuicio de las delegaciones puntuales que pudiera hacer el Consejero en los supuestos de ausencia reglamentaria, de conformidad con la reglamentación interna de los aludidos órganos.

B) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

En particular quedan delegadas, en materia de función pública, las siguientes facultades:

- a) Proponer al Consejero del Área las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.
- b) Las facultades de gestión, impulsión, administración, resolución e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.
- d) Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta pública de Empleo, sin perjuicio de la facultad de propuesta al Consejo de Gobierno, que corresponderá al Consejero.
- e) Elaboración de la Propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- f) Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.
- g) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.
- h) Contratar y despedir al personal laboral, incluida la formalización de los contratos en régimen de derecho laboral y demás aspectos procedimentales para la selección del personal laboral.
- i) Premiar a todo el personal.

- j) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.
- k) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.
- l) Afiliación contrato seguro colectivo personal.
- m) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.
- n) Concesión de licencias y permisos.
- ñ) Reingresos del personal.
- o) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno.
- p) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.
- q) Reconocimiento de trienios.
- r) Tramitación de expedientes para la designación del personal funcionario eventual de empleo.
- s) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- t) Tramitación y propuesta de los expedientes sobre la situación administrativa de los miembros del Gobierno.
- u) La tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos.
- v) Regencia y personal subalterno de la Ciudad.
- x) Le corresponderá a la Viceconsejera de Administraciones Públicas asimismo las restantes atribuciones señaladas en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009), y demás textos normativos, incluidas las derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, las cuales se entenderán delegadas genéricamente en virtud del presente acto administrativo, con las limitaciones contenidas en el mismo.

– No forman parte del contenido de esta delegación, y en consecuencia es competencia del Consejo de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, las siguientes atribuciones:

- a) La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios de habilitación estatal, siempre que no suponga la destitución del cargo ni la separación del servicio de los citados funcionarios.
- b) Propuesta al Consejo de Gobierno, como órgano competente para resolver, de las sanciones disciplinarias que conlleven la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre.
- c) Ordenar la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios, así como sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal, incluido el

personal perteneciente a los Planes de Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios (Decreto de la Presidencia núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011) excluyéndose las facultades disciplinarias delegadas por la Presidencia en el Consejero de Seguridad Ciudadana contenida en el mismo Decreto Presidencial y las señaladas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016).

C) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En particular, quedan delegadas, en materia de Administraciones Públicas, las siguientes facultades:

- a) Proponer al Consejero el establecimiento de las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.
- b) La propuesta sobre organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Propondrá al Consejero las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- d) Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- f) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.
- g) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- h) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de disposiciones generales organización de servicios.
- i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometan.
- j) Cartas de Derechos de los ciudadanos.
- l) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión técnica de Administraciones Públicas.
- k) Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.

- l) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con los criterios que le señale el Consejero.
- m) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.
- n) Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano.
- ñ) Estadística y Territorio.
- o) Gestión de Población y Empadronamiento.
- p) Sistema de Quejas y Sugerencias.
- q) Sistema de Registro único.
- r) La coordinación e impulso en materia de Transparencia e Información pública.
- s) Coordinación de la Imagen Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- t) Le corresponderá a la Viceconsejera de Administraciones Públicas asimismo las restantes atribuciones en materia de Administraciones Públicas señaladas en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009), y demás textos normativos, las cuales se entenderán delegadas genéricamente en virtud del presente acto administrativo, con las limitaciones contenidas en el mismo.

D) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

En particular, quedan delegadas, la gestión, impulsión, administración de las competencias atribuidas a la Consejería de Administraciones Públicas en materia de Desarrollo Jurídico Administrativo por Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) y que son las siguientes:

- Funciones de apoyo y asistencia general al Presidente y al Consejo de Gobierno, así como de asesoramiento en aquellos asuntos que se precisen para las labores de dirección del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.
- Funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente en las relaciones con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Ceuta y Entes Locales.
- Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración del Estado- Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Registro de convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Ciudad.
- Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.

- Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.
- Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.
- Asistencia jurídica y defensa en juicio, en su caso, en aquellos procedimientos judiciales que afecten al desarrollo autonómico y normativo de la Ciudad y a las atribuciones en materia de Administraciones Públicas, tanto ante la jurisdicción social como la contencioso administrativa, cuando así lo determine el Consejo de Gobierno.
- Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.
- Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto de del Consejo de 30 de Octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General Desarrollo jurídico administrativo, la dirección del citado Departamento.

TERCERO: Delegar en el titular de la Viceconsejería de Turismo, Ilmo. Sr. D. Javier Mateo Figueroa, las siguientes atribuciones:

- a) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viales “a forfait” para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.
- b) La aplicación de la normativa sobre apertura de las agencias de viajes con sede social en la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 30 y concordantes del Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y concordantes, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones correspondientes y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la Ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la Ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes y de constitución de fianza, de conformidad con la citada normativa.
- c) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, artículo 21.1.16.^o del Estatuto de Autonomía, así como artículo 46 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.
- d) Aplicación de la normativa sobre la apertura y funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas. Queda excluida del ámbito de delegación la facultad de Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito

territorial de la Ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

CUARTO: De conformidad con el **artículo 9.6 de la precitada LRJSP** la delegación será revocable en cualquier momento por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, pudiendo determinar el órgano delegante las instrucciones con arreglo a las cuales habrá de ejercitarse las aludidas materias delegadas. Asimismo conservará el delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión “*por delegación*” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la delegación y la del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en que se hubiere publicado.

QUINTO: Este Consejero podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a cualesquiera de los Viceconsejeros de la Consejería cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en virtud del **artículo 10.1 de la LRJSP:**

“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

SEXTO: A tenor del **artículo 9.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Consejero, se designa el siguiente orden de sustitución entre los Viceconsejeros de la Consejería:

- 1.º D.ª M.ª Ángeles Gras Baeza, Viceconsejera de Administraciones Públicas.
- 2.º D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo.

En lo supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros asumirá la competencia este Consejero como órgano delegante.

SÉPTIMO: La presente Orden deja sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo en ella dispuesto, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, produciendo efectos desde el mismo día de su publicación”.

Lo que comunico para su publicación y efectos oportunos.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
El Secretario General,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

30.- DECRETO N.º 98 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO AL CESE DE D. SERGIO CONESA MÍNGUEZ, COMO SECRETARIO TÉCNICO DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO TÉCNICO DE HACIENDA, A D. SERGIO CONESA MÍNGUEZ.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto número 098 de 6 de octubre de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999) y vista la propuesta formulada por la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de esta Presidencia n.º 89, de fecha 30 de septiembre de 2016,
VENGO EN DISPONER

- 1.- El Cese de D. SERGIO CONESA MÍNGUEZ, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Licenciado en Derecho, como Secretario Técnico de Economía y Empleo.*
- 2.- El nombramiento de D. SERGIO CONESA MÍNGUEZ, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Licenciado en Derecho, Secretario Técnico de Hacienda.”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

31.- DECRETO N.º 99 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO AL CESE DE D.ª GEMA VIÑAS DEL CASTILLO, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIA TÉCNICA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, A D.ª GEMA VIÑAS DEL CASTILLO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto número 099 de 6 de octubre de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999) y vista la propuesta formulada por la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de esta Presidencia n.º 89, de fecha 30 de septiembre de 2016,
VENGO EN DISPONER

- 1.- *El Cese de D.ª GEMA VIÑAS DEL CASTILLO, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Licenciado en Derecho, como Secretaria Técnica de Hacienda y Presupuestos.*
- 2.- *El nombramiento de D.ª GEMA VIÑAS DEL CASTILLO, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Licenciado en Derecho, Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de octubre de 2016.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José Antonio Jiménez Villoslada